

RESOLUCIÓN No. 5804 DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA No. SA-SI-008-2026”**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DISTRITO BARRANCABERMEJA,

En el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en, La ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1802 de 2015, el Decreto Distrital No. 002 de 2026 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que el Decreto N° 002 del 02 de enero de 2026: POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025.

“ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección. (...).”

4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **“COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA”.**

Continuación de la Resolución No.

5 8 0 4

DE 2026.

“Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada - Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026”

5. Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se han publicado oportunamente los avisos de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la presente selección abreviada Subasta Inversa, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo.
6. Que para los efectos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó los Estudios y Documentos Previos, Aviso de Convocatoria Ley 80 de 1993, Análisis del Sector y el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de Selección - Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.
7. Que el cronograma del proceso se detalla electrónicamente en la plataforma Secop II.
8. Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.
9. Que el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026, se encuentra soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 26-05519 de 11 de junio de 2026., expedido por la secretaria de hacienda.
10. Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones en la plataforma del SECOP II, las cuales fueron resueltas y publicadas.
11. Que, conforme a lo establecido en los Decretos 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en el marco del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N.º SA-SI-008-2026, se recibieron trece (13) solicitudes de limitación a MIPYME (Nacional- Departamental- Territorial). Así mismo, cuatro (4) solicitan la limitación a MIPYME territoriales y cumplen con los requisitos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, razón por la cual la entidad procederá a limitar la presente convocatoria a Mipymes Territoriales con domicilio en el Distrito de Barrancabermeja..

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Distrito de Barrancabermeja,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APERTURAR el proceso de selección abreviada - Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026, cuyo objeto es: **“COMPRA MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA”** Con un presupuesto oficial establecido en la suma de:

Continuación de la Resolución No.

5 8 0 4

DE 2026.

“Por medio del cual se apertura el proceso de selección abreviada - Subasta Inversa No. SA-SI-008-2026”

QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000), IVA INCLUIDO, y el plazo estimado de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO 2º. CRONOGRAMA. El cronograma de actividades se encuentra en el SECOP II.

ARTÍCULO 3º. LIMITACIÓN MIPYMES. El presente proceso se limitará a Mipymes Territoriales esto es, domicilio en Barrancabermeja.

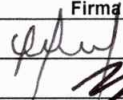
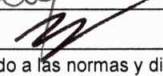
ARTÍCULO 4º. VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (<http://www.colombiacompra.gov.co>)

Dada en Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días de agosto de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JESSIE MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Revisó:	Maria F. Ojeda- Abogada CPS Secretaria General		Agosto 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom – Secretario General		Agosto 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			